

CONTRATO DE SUMINISTRO
ADQUISICION N° 2997-66-LP17
LÍNEA n° 5
Orden de compra N° 2997-190-SE17

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Y

GOLDON SERVICE LIMITADA

~~~~~

En Monte Patria, a 25 de octubre de 2017, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza, ambos domiciliados en calle Diaguitas 31, de la ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y la empresa Golden Service Limitada, Rol Único Tributario N° 76.714.068-1, representado por don Marcelo Jofré Maggi, cédula nacional de identidad número 10.428.223-1, ambos domiciliados en Pedro León Gallo, local B, ciudad de El Palqui, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente Contrato de suministro de servicios, en el marco de la propuesta pública adquisición 2997-66 –LP17, acorde al siguiente detalle:

Primero: Antecedentes: La Municipalidad, incluidos los Departamentos de Salud y Educación, año a año, dentro de su programa de trabajo proyecta la realización de diversas actividades y programas conmemorativos con la comunidad, así como reuniones y capacitaciones con organizaciones y servicios públicos, en razón de ello, se realizó el llamado a propuesta pública, Id. 2997-66-LP17, proceso que se realizó por líneas de servicios o productos.

La evaluación de las ofertas, de la adquisición, antes reseñada, se llevó a efecto, con fecha 23 de agosto del año en curso, siendo adjudicada por Decreto Alcaldicio N° 11.763, de fecha 06 de septiembre del 2017, y posteriormente, ratificada ante el Honorable Concejo Municipal, órgano que Sesión Ordinaria N°31, de fecha 06 de octubre de la presente anualidad, adoptó acuerdo para aprobar la adjudicación y posterior celebración de contrato, referido a la licitación en comento. Que consta del citado Decreto Alcaldicio de adjudicación que la propuesta para la línea N° 5, se adjudicó al proveedor Golden Service Limitada, empresa, por quien, acepta a su plena y total conformidad el presente contrato su representante Marcelo Jofré Maggi, antes individualizado, así como lo señalado en las bases administrativas y oferta económica realizada en los anexos de la propuesta.

Segundo: De los servicios y valores: El proveedor se compromete a respetar durante toda la vigencia del presente contrato los valores ofertados, que acorde a lo señalado en el punto 5 de las Bases Administrativas y técnicas de la propuesta, todos los valores ofertados incluyen iva y que corresponden a los siguientes ítems:

**LÍNEA N°5: SERVICIO DE COCTELERÍA PARA ENTREGA.** En caso de tortas debe considerar los trozos entregados en caja y con tenedor.

| Insumos                        | Valor iva incluido |
|--------------------------------|--------------------|
| TORTA DE MANJAR ( 20 PERSONAS) | \$16.000           |
| TORTA MANJAR ( 30 PERSONAS)    | \$22.000           |
| TORTA MANJAR ( 40 PERSONAS)    | \$26.000           |
| TORTA MANJAR ( 50 PERSONAS)    | \$30.000           |
| TORTA MILHOJAS(20 PERSONAS)    | \$20.000           |
| TORTA MILHOJAS(30 PERSONAS)    | \$24.000           |
| TORTA MILHOJAS (40 PERSONAS)   | \$28.000           |
| TORTA MILHOJAS (50 PERSONAS)   | \$32.000           |
| TORTA PIÑA (20 PERSONAS)       | \$15.000           |
| TORTA PIÑA ( 30 PERSONAS)      | \$18.000           |
| TORTA PIÑA ( 40 PERSONAS)      | \$25.000           |
| TORTA PIÑA ( 50 PERSONAS)      | \$30.000           |
| TORTA NARANJA (20 PERSONAS)    | \$18.000           |
| TORTA NARANJA(30 PERSONAS)     | \$24.000           |





Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

|                                     |          |  |
|-------------------------------------|----------|--|
| TORTA NARANJA (40 PERSONAS)         | \$30.000 |  |
| TOROTA NARANJA (50 PERSONAS)        | \$35.000 |  |
| TORTA SELVA NEGRA (20 PERSONAS)     | \$17.500 |  |
| TORTA SELVA NEGRA (30 PERSONAS)     | \$23.500 |  |
| TORTA SELVA NEGRA (40 PERSONAS)     | \$25.000 |  |
| TORTA SELVA NEGRA (50 PERSONAS)     | \$31.500 |  |
| TORTA TRES LECHE (20 PERSONAS)      | \$18.000 |  |
| TORTA TRES LECHE (30 PERSONAS)      | \$24.000 |  |
| TORTA TRES LECHE (40 PERSONAS)      | \$30.000 |  |
| TORTA TRES LECHE (50 PERSONAS)      | \$36.000 |  |
| TORTA DE LUCUMA (20 PERSONAS)       | \$20.000 |  |
| TORTA DE LUCUMA (30 PERSONAS)       | \$25.000 |  |
| TORTA DE LUCUMA (40 PERSONAS)       | \$32.000 |  |
| TORTA DE LUCUMA (50 PERSONAS)       | \$38.000 |  |
| PIE DE LIMÓN PEQUEÑO 10 PERSONAS    | \$5.000  |  |
| PIE DE LIMÓN MEDIANDO 15 PERSONAS   | \$8.000  |  |
| PIE DE LIMÓN GRANDE 20 PERSONAS     | \$12.000 |  |
| PIE DE LIMON INDIVIDUAL             | \$800    |  |
| KUCHEN DE NUEZ PEQUEÑO 10 PERSONAS  | \$8.000  |  |
| KUCHEN DE NUEZ MEDIANDO 15 PERSONAS | \$10.500 |  |
| KUCHEN DE NUEZ GRANDE 20 PERSONAS   | \$14.500 |  |
| KUCHEN DE NUEZ INDIVIDUAL           | \$900    |  |
| KUCHEN DE MANZANAS 20 PERSONAS      | \$14.000 |  |
| KUCHEN DE MANZANAS 30 PERSONAS      | \$28.000 |  |
| KUCHEN DE MANZANAS 40 PERSONAS      | \$34.000 |  |
| KUCHEN DE MANZANAS INDIVIDUAL       | \$800    |  |
| TARLETAS DE FRUTAS MEDIANA          | \$3.500  |  |
| TARLETA DE FRUTA INDIVIDUAL         | \$14.000 |  |
| QUEQUE PEQUEÑO 20 PERSONAS          | \$4.000  |  |
| QUEQUE MEDIANO 30 PERSONAS          | \$5.500  |  |
| QUEQUE GRANDE 40 PERSONAS           | \$8.000  |  |
| QUEQUE INDIVIDUAL                   | \$400    |  |

Se hace presente, que los precios antes indicados para el catering sin servicio incluyen valores o fletes de traslado, como personal a cargo de la distribución al mandante, y la provisión de mozo cuando así esté ofertado.

**Tercero:** De las obligaciones del Proveedor: El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega para los insumos y atención directa de los participantes, según información entregada, previamente, en la orden de compra respectiva. Cuando el servicio consista en atención a participantes, deberá suministrar a su costo, la implementación necesaria para ello, como mantelerías, vasos, copas, cubiertos, mozos, local u establecimiento (si así lo determina el mandante), mesas, sillas, amplificación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, las cuales están contenidas en las bases y condiciones especiales de la licitación.



3. Velar por que los productos entregados sean de óptima calidad y cumplan con lo ofertado.
4. **En caso del catering con o sin servicios, el proponente deberá hacer entrega de la totalidad de los insumos requeridos por el mandante, no obstante, el número de personas proyectados no concurran. Será responsabilidad de la unidad que generó el pedido de velar que los insumos contratados correspondan a la totalidad de los insumos requerido y al final del servicio deberá llenar una plantilla de evaluación de éstos.**
5. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.
6. Entregar los insumos y servicios sólo una vez cursada y aceptada la orden de compra.
7. El proveedor deberá prestar el servicio de forma continua, sucesiva e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del contrato en todas y cada una de las ocasiones en que sea requerido por la entidad mandante y en los lugares indicados por la Municipalidad y conforme a la naturaleza y exigencias de cada evento que realice la entidad licitante.

**Cuarto: Del Pago:** Los valores convenidos, **se cancelarán acorde a las prestaciones, que hayan sido efectivamente entregadas por el proveedor, y se hubiesen, requerido a través de la orden de compra, en el mes calendario respectivo.** Este pago que se realizará según lo establecido en las bases, contra presentación de factura, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria e indicando el giro correspondiente, esto es, Gobierno Central y/o Administración Pública, la cual deberá presentarse ante la Unidad, Dirección o Departamento que generó el pedido, quienes deberán certificar la conformidad del servicio, adjuntando la planilla de certificación de servicio. En conjunto con la factura el proveedor deberá incluir un detalle de las prestaciones realizadas en el mes. El pago se cursará dentro de los diez días hábiles después de finalizado el mes calendario o el día siguiente si éste recayere en sábado o feriado, con cargo a la cuenta del Departamento de Salud, Educación o del presupuesto municipal, dependiendo de la unidad que generó el pedido. Junto, con los antecedentes mencionados para el pago y a objeto de velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales el mandante **podrá** en cualquier momento, requerir certificado de inspección del trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes de trabajadores que se desempeñen en las labores que darán origen al presente contrato, de existir reclamos no subsanados el mandante podrá suspender los estados de pagos pendientes hasta la resolución de éstos.

**Quinto: Plazo del Contrato:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses contados desde la emisión del Decreto de Adjudicación de la licitación, esto es desde el 06 de septiembre, con posibilidad de renovarse sólo hasta un nuevo llamado a licitación y por razones fundadas, previo **informe técnico** de la unidad técnica acorde a lo establecido en la ley de compras públicas y su reglamento.

**Sexto: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Administrador Municipal.**

**Séptimo: Garantías:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor y, según lo dispuesto en las bases deberá otorgar a nombre de la I. Municipalidad de Monte patria, una Garantía Bancaria a la vista por un monto correspondiente a cien mil pesos y con una vigencia de dieciocho meses. En caso de existir ampliación o disminución del contrato el prestador deberá otorgar una nueva boleta que reemplace a la original y que considere el nuevo monto y nuevo plazo contractual, más treinta días. Sólo en caso de aumento de contrato sin ampliación de plazo podrá entregar una boleta adicional equivalente al 5% del aumento. **La garantía será devuelta al proveedor a su solicitud, una vez, se haya terminado la ejecución del presente contrato y se hubiere recibido conforme y sin observaciones, hecho que deberá certificado por la unidad técnica municipal a cargo de la ejecución del presente contrato.**

**Octavo: De los trabajos Extraordinarios y aumento de Contrato:** Las partes, acuerdan la posibilidad de realización de prestaciones extraordinarias, no consideradas en los términos de referencia y oferta del proveedor, la cual se realizará previa cotización de los servicios y siempre que se trate de servicios conexos. Con todo, en caso de prestaciones extraordinarias deberá ser ordenado previo informe de la unidad técnica municipal, y el proveedor deberá respetar las mismas condiciones ofertadas, en cuanto a la garantía se aplicará lo dispuesto en la cláusula octava precedente. Lo anterior será refrendado mediante la emisión de la orden de compra y proceso respectivo acorde a la ley 19.886.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento y términos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 10 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado, servirá como antecedente la pauta de evaluación que emitirá cada unidad que solicite los servicios del proveedor.
- Demás causales establecidas en el punto 12.2 de los términos de referencia.
- Si se verifican las causales establecidas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 del Reglamento de Compras públicas.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, el cual le corresponderá a la Dirección Jurídica. Dicho Decreto deberá contener la

liquidación del pago que estuviere pendiente y toda vez los servicios se ajustaran a lo requerido por el mandante. Copia de esta resolución será enviada al domicilio designado por el proveedor en su oferta. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.  
*En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.*

**Décimo:** El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al proveedor, con 15 días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período el proveedor no tendrá derecho a pago o indemnización.

**Décimo Primero: De las Multas:** El proveedor, deberá entregar el servicio de acuerdo a lo indicado y establecido en las presentes bases y anexos, de lo contrario, será sancionado con una multa del 0,05% del monto total adjudicado, por cada día de atraso e incumplimiento de contrato, siempre y cuando la causal del atraso sea imputable al proveedor, monto que será descontado de la factura respectiva, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato, con las consecuencias que de ello deriva. La multa será fijada en el informe el que será notificado al domicilio del proveedor designado en el presente contrato y su oferta. Del mismo modo, se procederá al cobro de las multas correspondientes en todo evento que se interrumpa el servicio contratado. El proveedor podrá reclamar de la aplicación de la sanción dentro de tercero día de notificada la multa, debiendo presentar su apelación dirigido al Alcalde y entregado en la oficina de partes. La autoridad edilicia resolverá la solicitud dentro de quinto día de recepcionada aceptándola o rechazándola, contra dicha resolución no procederá reclamación alguna.

En caso, que no existieran pagos pendientes, el proveedor podrá enterar el valor de las multas directamente en Tesorería Municipal, a más tardar dentro de quinto día hábil, cuando el proveedor se negare a su pago o en el plazo antes indicado no enterara el valor de las multas, se dará curso a la boleta de garantía bancaria existente, perdiendo el proveedor el monto proporcional al valor de las sanciones pecuniarias cursadas, sin defecto de considerar como un grave incumplimiento de las obligaciones de éste y dar término anticipado al contrato, en tal caso el proveedor perderá el 100%, del valor de la boleta.

**Décimo Segundo: Subcontrataciones:** El prestador de servicio con autorización expresa de la municipalidad podrá realizar subcontrataciones para la ejecución del servicio, pero manteniéndose él como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad.

**Décimo Tercero: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

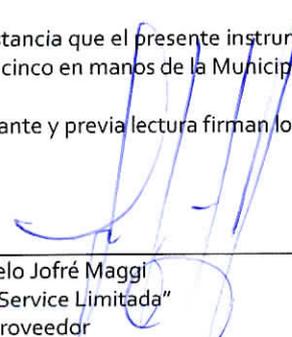
**Décimo Cuarto:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Bases
- Contrato

**Décimo Quinto:** La personería de don Camilo Ossandón Espinoza, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 06 de noviembre de 2016, Rol N° 2.235, refrendado en Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016. En tanto la personería de don Marcelo Jofré Maggi, para representar a la empresa Golden Service Limitada, consta estatutos actualizado del Registro Electrónico de Empresa y certificado emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, a través del registro electrónico "registro empresa".

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de cuatro páginas cada uno, quedando uno en poder del Proveedor y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

  
Marcelo Jofré Maggi  
"Golden Service Limitada"  
Proveedor

  
Camilo Ossandón Espinoza  
Alcalde  
Municipalidad de Monte Patria



  
Secretario Municipal

N° 7146925

0470 - 00.000.577.051

012 -148  
134

EMISION 25/10/2017  
VENCTO. 27/05/2019

LA OFICINA DE MONTE PATRIA  
LA CANTIDAD DE CIEN MIL

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

\*\*\*\*\* pesos, valor en  
EL BANCO PAGARA A I MUNIC MONTE PATRIA

sin intereses,

TOmada POR: GOLDEN SERVICE LIMITADA  
con cargo a deposito en efectivo.

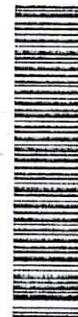
R.U.T.: 076714068-1

PARA GARANTIZAR: para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro serv  
icio de banqueteria coctel y alimentacion para la municipalidad de monte



MONTE PATRIA BALMACEDA N° 2  
"IRREVOCABLE" "NO ENDOSABLE"

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
MONTE PATRIA



512365 7146925

### CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

#### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

#### DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

#### RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

#### EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.